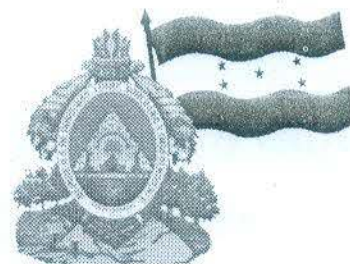


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,358

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 913-13

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de resguardar el estatus sanitario y velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobado el riesgo de introducción de una enfermedad, las medidas técnicas y de control que eviten la diseminación de éstas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 157-94, modificado a través del Decreto N° 344-2005, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), los cuales otorgan al SENASA la facultad de planificar y ejecutar acciones para ejercer la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades exóticas de los vegetales y animales, la organización y coordinación de programas y campañas sanitarias, conjuntas con los productores para el control y/o erradicación de plagas y enfermedades endémicas o enzooticas.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Acuerdos Nos.: 913-13, 916-13, 917-13 y 918-13.

A. 1-11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0033-P.E.-2003.

A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

CONSIDERANDO: Que *Aethina tumida* (Pequeño escarabajo de la colmena), es una plaga que afecta a la colmena causando una alta mortalidad, comprometiendo la producción apícola principalmente de miel.

CONSIDERANDO: Que esta plaga constituye un gran impacto y riesgo para el sector Apícola Nacional, afectando directamente la economía de las familias rurales dedicadas a este rubro.

CONSIDERANDO: Que *Aethina tumida* ha sido reportada como plaga, que afecta la colmena, causando una alta mortalidad en Estados Unidos, México, Cuba y a partir del seis de diciembre del año dos mil trece en El Salvador.

CONSIDERANDO: Que para mantener el estatus zoosanitario de país libre que Honduras tiene respecto a *Aethina tumida*, según las directrices establecidas en el Capítulo correspondiente a esa enfermedad en el Código Sanitario de los Animales Terrestres de la OIE, es necesario

implementar medidas sanitarias de prevención para evitar la introducción de esta plaga a nuestro país.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16, 17 inciso f) y 22 de la Ley Fito Zoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar Oficialmente a Honduras en estado de Alerta, que le permita al país implementar un plan de Contingencia Sanitaria, para prevenir la introducción, dispersión y contagio del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*).

SEGUNDO: Declarar al pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*), una plaga de interés Cuarentenario.

TERCERO: Las organizaciones apícolas locales y nacionales, organismos no gubernamentales, otras instituciones del Estado, autoridades civiles y militares, cooperación internacional vinculadas al sector apícola hondureño, deben apoyar al SENASA en las actividades de control y erradicación del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*).

CUARTO: Dar seguimiento al plan de Contingencia para la prevención y contención del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*) que establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIA GENERAL SAG

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 916-13

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad agropecuaria de la población de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Fito Zoosanitaria aprobada por Decreto Legislativo No.-157-94 y reformada por Decreto Legislativo No.-344-2005, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA); Institución a la que le corresponde, planificar, y ejecutar acciones para el control sanitario y fitosanitario en el país. Asimismo en la aplicación de la Ley Fito Zoosanitaria, se emitieron acciones con la participación del sector privado e instituciones del sector público, organizaciones internacionales y países colaboradores para la planificación y desarrollo de Programas y campañas de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.-894-01-A del 28 de septiembre de 2001, Honduras se

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mirallores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL